

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 109
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 10 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA *ROBINSON SCHOOL*, SEGMENTOS DE LA GRAMA ARTIFICIAL REMOVIDA DEL ESTADIO HIRAM BITHORN, A FIN DE QUE DICHA ENTIDAD LA PUEDA RE-USAR EN SUS FACILIDADES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** Durante la administración de la Alcaldesa Felisa Rincón de Gautier se construyó
- 2 el estadio de béisbol de la Ciudad Capital de San Juan, Estadio Hiram Bithorn. Como
- 3 parte de un esfuerzo de la actual Administración Municipal de remodelar sus facilidades,
- 4 se sustituyó la grama artificial del parque con una inversión de unos \$900,000.00; lo
- 5 que permitirá que eventos de las Ligas Mayores, y eventos internacionales como la Serie

1 del Caribe y el "World Baseball Classic" continúen celebrándose en la instalación
2 deportiva.

3 **POR CUANTO:** Previo a instalar la nueva grama artificial en el Estadio Hiram Bithorn, se
4 removió la grama artificial existente, la cual, a pesar de encontrarse deteriorada y no
5 cumplir con los estándares requeridos para los eventos de béisbol de las Ligas Mayores
6 o internacionales como lo es la Serie del Caribe y el "World Baseball Classic"; una parte
7 de la misma se encuentra en condiciones adecuadas y aceptables para su re-uso en
8 otras actividades.

9 **POR CUANTO:** La Administración Municipal ha determinado que no tiene un uso para la grama
10 artificial removida del Estado Hiram Bithorn y que de no disponerse de otro modo, se
11 dispondría de ella de forma permanente en el vertedero.

12 **POR CUANTO:** La presente Administración Municipal ha evaluado y determinado que la grama
13 artificial en condición aceptable para su re-uso, pudiera aun servir un fin beneficioso
14 para la comunidad, lo cual permitiría, además, reusar dicho material en lugar de disponer
15 del mismo como basura. Entidades sin fines de lucro, como escuelas, tanto públicas
16 como privadas pudieran encontrar utilidad a tales segmentos de grama.

17 **POR CUANTO:** La institución educativa Robinson School, ha solicitado un segmento de 110'
18 x 35' de la referida grama artificial para utilizarla en sus instalaciones.

19 **POR CUANTO:** En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
20 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
21 Asociado de Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder
22 ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el
23 bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
24 protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las
25 comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de
26 desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

1 **POR CUANTO:** Además, el artículo 9.014 de la Ley antes citada, faculta a los municipios a
2 ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que
3 opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
4 promuevan el bienestar general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** El Capítulo XX del "Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta
6 el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de*
7 *Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades
8 elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general
9 de la comunidad. Se establecen además los requisitos legales y reglamentarios de
10 elegibilidad para los recipientes de donativos.

11 **POR CUANTO:** Habida cuenta de que no hay uso al presente para la grama artificial removida
12 del Estadio Hiram Bithorn, y que de no ser donada, se dispondría del material como
13 basura, la actual Administración Municipal, entiende que el donar la grama artificial
14 solicitada, redundará en beneficio de todos los ciudadanos y del ambiente.

15 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
16 **RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
18 Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a
19 donar a la institución educativa Robinson School, un segmento de 110' x 35' de la grama
20 artificial removida del Estadio Hiram Bithorn para utilizarla en sus instalaciones.

21 **Sección 2da.:** El representante autorizado de la institución educativa Robinson School,
22 firmará una carta compromiso donde se comprometerá a entregar evidencia del uso dado al
23 material donado no más tarde de treinta (30) días después de recibido el mismo y tendrá la
24 obligación de devolver al Municipio de San Juan el material donado si no puede entregar tal
25 evidencia.

1 **Sección 3ra.:** El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan
2 notificará a la Legislatura Municipal, con copia de la carta compromiso firmada por el
3 representante autorizado de la entidad.

4 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
5 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
6 incompatibilidad.

7 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.